

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 2 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 25 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del 25 de Septiembre)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.:—Acordado por el Consejo de Ministros presentar a las Cortes un proyecto de ley concediendo una prima de 25 pesetas por cada hectárea suplementaria destinada al cultivo del trigo en el año agrícola de 1918 a 1919, en comparación con las que cada agricultor hubiera destinado al propio cultivo en el año 1917 a 1918, es indispensable adoptar, teniendo en cuenta la proximidad de la siembra, disposiciones encaminadas a asegurar la eficacia de la medida.

No se prejuzga con ello el resultado de la deliberación parlamentaria ni las modificaciones y mejoras que las Cortes introduzcan en la propuesta de Gobierno, ya que únicamente se trata de obtener en tiempo oportuno la base estadística indispensable para la concesión de beneficios y ventajas que estimulen el cultivo de trigo.

Con este objeto, la Comisaría de Abastecimientos dictó en 17 de Agosto último una disposición señalando un plazo para la declaración de superficies sembradas durante el pasado año agrícola, pero existiendo aún en aquella fecha acuerdo concretode Gobierno, y siendo el propósito de éste conceder todas las facilidades posibles para que los agricultores puedan acogerse a los beneficios que vote el Parlamento, es conveniente conceder un nuevo plazo para que puedan presentarse declaraciones de siembra.

Al propio tiempo, con objeto de obtener que dichas declaraciones se ajusten a la realidad, es conveniente que los agricultores conozcan desde ahora las sanciones en que incorrían en caso de inexactitud.

En virtud de estas consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

Art. 1º.º Prorrogar por un mes, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* y en los Boletines oficiales de las provincias respectivas, el plazo de quince días concedido por el núm. 1 de la circular de la Comisaría general de Abastecimientos de 17 de Agosto próximo pasado, para que todos los agricultores que aspiran a obtener los estímulos a la producción que acuerden las Cortes presenten en la Alcaldía de los términos municipales en que radique sus fincas declaraciones juradas en que harán constar las superficies que hubieren destinado al cultivo de trigo durante el año agrícola de 1917 a 1918.

2º Recordar a los Ayuntamientos que con estas declaraciones deben formar una relación nominal, que expondrá al público por término de diez días, transcurridos los cuales la remitirán a la Junta provincial de Subsistencias con el informe de la respectiva local, creada a tenor de lo dispuesto en las instrucciones de la suprimida Comisaría de Abastecimientos de 12 de Junio último, sobre la exactitud e inexactitud de las declaraciones formuladas.

Al propio tiempo se acompañará un certificado librado por el Alcalde, haciendo constar la superficie total destinada a cultivo de trigo en el respectivo término municipal durante el año 1917 a 1918.

3º Reiterar asimismo para conocimiento de los interesados que cualquier inexactitud en las declaraciones, una vez comprobada en forma, hará perder al falso declarante y a los que hubieren ocultado la falsedad todo derecho a los beneficios que las Cortes acuerden, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades penales a que haya lugar.

4º Los Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, aparte de insertar esta Real orden en el correspondiente Boletín oficial, cuidarán de hacerla conocer, valiéndose de la prensa local, de pregones y avisos en los sitios acostumbrados al efecto y de cuantos medios de publicidad disponga.

Lo que de Real orden comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiem-

bre de 1918.—J. Ventosa.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº. 2870

Por la presente se convoca a elecciones para la renovación de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de esta capital, en cuyas elecciones deberán ser cubiertas diez vacantes, producidas por renovación de la mitad de sus miembros y dos más para cubrir otras tantas vacantes que en la misma existan, con arreglo a las condiciones siguientes:

A) Las elecciones se celebrarán el domingo 29 del mes de la fecha, desde las ocho a las diez y seis, en el Colegio único establecido en el domicilio de la Cámara, calle de Apodaca, 34, principal.

B) El Censo de la Cámara, debidamente aprobado, estará expuesto en las oficinas de la misma hasta el día 27 del actual, a los efectos de lo dispuesto en el art. 3º de la Real orden de 18 de Junio del corriente año sobre renovación de Cámaras de Comercio.

C) Entre vacantes ordinarias y extraordinarias corresponde elegir al primer grupo (comerciantes), dos miembros de la categoría primera, tres de la segunda y uno de la tercera. Al segundo grupo (industriales), un miembro de la primera categoría, otro de la segunda y dos de la tercera. Al tercer grupo (nautas), autorizado por la Dirección general del Ramo en orden reciente, un miembro de la primera categoría y otro de la segunda.

D) Las elecciones se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Marzo del corriente año para la organización y funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en ejecución de la ley de Bases de 29 de Junio de 1911.

Tarragona 20 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

ab anteriormente el año, sobre el costo la medida con el Sr. Jefe Administrativo de la provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, han fijado los precios que a continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Julio último, a las tropas del Ejército y Guardia civil.

La ración de pan común de 70 decágramos 0'42

La id. de cebada de 4 kilogramos 1'73

La id. de paja de 6 kilogramos. 0'61

El litro de petróleo 1'71

El kilogramo de carbón 0'22

El id. de leña 0'05

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y a los efectos que correspondan.

Tarragona 24 de Septiembre de 1918.—El Vicepresidente, Tomás Mallol.—Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Nº. 2872

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y a los efectos que correspondan.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la vigente ley Orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 10 y 22 del próximo mes de Octubre, a las once, para celebrar sesión ordinaria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 20 de Septiembre de 1918.—Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Nº. 2873

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y a los efectos que correspondan.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la vigente ley Orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 10 y 22 del próximo mes de Octubre, a las once, para celebrar sesión ordinaria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 20 de Septiembre de 1918.—Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Nº. 2874

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y a los efectos que correspondan.

Extrato de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1918.

Día 4.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

S. E. se entera de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales relacionadas con la Corporación.

Idem aprueba el presupuesto para la construcción por concurso de una alejarilla en las afueras de San Francisco.

Idem id. varias cuentas presentadas por la Comisión de Gobernación.

Idem acuerda desestimar una instancia de la «Liga del Bon Mot» pidiendo una subvención.

Se aprueba un dictamen proponien-

ANUNCIOS OFICIALES

Nº. 2874

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de confor-

do la creación de una plaza de Maestro Auxiliar de la Escuela de niños del Barrio de San Pedro.

Idem id. abonar los gastos de confección del padrón y listas cobratorias de inquilinato y cédulas personales para el presente año.

Idem id. las relaciones presentadas por la Contaduría municipal de las cantidades recaudadas por la venta en los Mercados y vía pública.

Idem id. la nómina de las multas impuestas por los Agentes de la Alcaldía durante el segundo trimestre del corriente año.

Se acuerda la inclusión en el padrón de vecinos de esta ciudad de D. Pablo Mercadé Pallarés.

Día 11.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem registran los *Boletines oficiales*.

Idem aprueban varias cuentas presentadas por la Comisión de Fomento.

Idem acuerda la construcción de una alcantarilla en la carretera de Castellón y calle frente a los que fueron Campos de Recreo.

Idem concede permiso a D. Agustín Llorens para construir una tribuna en la fachada de la casa de su propiedad lindante con la calle de Colón.

Idem acuerda sacar a concurso por el plazo de dos años la impresión del *Boletín Municipal de Estadística*.

Idem id. el arriendo de agua levemente que solicita el Gobierno militar y el Cuartel de São Agostinho.

Idem aprueba un dictamen de la Comisión de Higiene y Sanidad proponiendo varios acuerdos con motivo de una moción desarrollada por el Sr. Rabada.

Idem acuerda paso de nuevo alta Comisión respectiva para ampliar su estudio una factura presentada por los Farmacéuticos titulares.

Idem aprueba un informe del señor Regidor Síndico con motivo del expediente que se instruye referente a inutilidad del recluta Pablo Lluna Anguera.

Se concede un mes de licencia al Oficial Mayor del Ayuntamiento Idon Jesús Galán.

Idem acuerda conste en acta el agracicimiento de la Corporación por los trabajos realizados por la Comisión que asistió a la Semana Municipal celebrada en Barcelona.

Idem id. felicitar al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, don Carlos Palanca, por su ascenso a Teniente General y comunicarle personalmente el acuerdo una comisión.

Día 18.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem pasa al registro de los *Boletines oficiales*.

S. E. se enteró de una comunicación del Sr. Gobernador civil resolviendo favorablemente un recurso de alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento referente a la cierre de cabras.

Idem id. de una id. del Sr. Interventor de la Mancomunidad de Cataluña fijando disposiciones a que habrán de sujetarse los Ayuntamientos que aspiren a la concesión de servicios y obras de dicha Corporación.

Idem id. del acuerdo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés, agraciando los obsequios dispensados a la Sociedad «La Artística Tarrense» en su visita a esta capital.

Se aprueban varias cuentas presentadas por las Comisiones de Fomento, Gobernación y Festejos.

Idem desestima una petición del carpintero de la brigada municipal de obras referente a que no se le obligue a prestar otros servicios que los propios de su oficio.

S. E. acuerda encargar a la sección facultativa de obras levantar los planos de las redes de alcantarillado.

Idem aprueba el proyecto de nueva alineación de la calle de Caldereros.

Idem acuerda desestimar una instancia de D. José Guirao Homedes, pidiendo al Ayuntamiento acepte el título de socio protector de la revista «Vida Artística».

Idem aprueba un dictamen de la Comisión de Aguas informando una petición formulada por D. Catalina Reynés.

Se acuerda desestimar una petición de la Alcaldía de Avila.

Idem aprueba un expediente de excepción legal del mozo Vicente Roca Ferré.

Invitado el Sr. Ventosa a explicar la moción que tenía anunciada, se aplaza para la sesión próxima.

Día 26.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se registran los *Boletines oficiales*.

S. E. acuerda la construcción de una cloaca en la calle de Augusto sector comprendido entre la de San Agustín y Conde de Rius.

Idem id. la construcción de un Molino que limita los términos municipales de Tarragona, Cañona y Vilaseca.

Idem id. coordinar a D. Francisco Herrling para que dentro el plazo de ocho días termine las obras de derribo del baluarte de San Juan.

Idem aprueban varias cuentas de Ensanche y Gobernación.

S. E. ratifica los siguientes acuerdos de la Comisión de Ensanche:

Colocar bordillos en las calles de Soler, Colón y Reding.

Arreglar los bancos adosados en la muralla del Paseo de Pi Margall.

Encargar al Sr. Arquitecto municipal el diseño y presupuesto de bancos de hierro y madera para colocarlos en el referido Paseo.

Que se fije diariamente en el vestíbulo del despacho de la Alcaldía una relación de las obras en que se ocupan los dependientes de la brigada.

Prohibir en absoluto la colocación en las Ramblas de San Juan y Castellar de nuevos toldos con postes o soportes enclavados en las aceras y arroyos.

S. E. acuerda señalar un plazo de ocho días para que desaparezcan las pescaneras y certifiquen que varios vendedores del Mercado Central han colocado en sus puestos sin autorización.

Idem id. adjudicar definitivamente a D. Pedro Piñón el concurso para la rejas de los candeleros de hierro inservibles.

Idem aprueba el extracto de los acuerdos de Junio último.

El Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción de una comunicación del Gobernador Militar de esta plaza.

Se nombró al Concejal D. Eduardo Oliva Inspector del servicio municipal de incendios, y aunque el Sr. Oliva idem acuerda la instalación de un teléfono en el Mercado Central.

Idem id. telegrafizar al Ministro de la Gobernación pidiendo se publique en la *Gaceta* el concurso para el nombramiento de Contador municipal.

Tarragona 22 de Agosto de 1918.— El Secretario, R. Nogués.

Tarragona 29 de Agosto de 1918.— Aprobado en sesión de hoy.— Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.— V. B.— El Alcalde accidental, A. Rabada.

Núm. 2873

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tamarit

Confeccionados los repartimientos sustitutivo de consumos y el general vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del año actual, permanecerán expuestos al público en la Secretaría

del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos, tanto vecinos como forasteros, y producir cuantas reclamaciones sean pertinentes; advirtiéndoles que el día siguiente al en que cumpla los quince hábiles de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, a las diez y seis, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la Junta del juicio de agravios, no ateniéndose, celebrada ésta, ninguna reclamación.

Tamarit 18 de Septiembre de 1918.— El Alcalde, José Virgili.

Núm. 2874

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aldover

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, por haber presentado la dimisión el que lo desempeñaba, dotado con el haber anual de 999 pesetas, en armonía con lo dispuesto en el art. 122 de la ley Municipal, se anuncia al público a fin de que los aspirantes al mismo puedan presentar sus instancias documentadas dentro el plazo de treinta días, a contar desde su publicación oficial, en la Secretaría del mismo.

Aldover 19 de Septiembre de 1918.— El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 2875

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarragona

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y por la Junta municipal de Vecinos asociados solicitar un préstamo de 100.000 pesetas a la Mancomunidad de Cataluña a fin de destinarlas a la compra de terrenos para la edificación de cuarteles en esta ciudad, queda expuesto al público por término de treinta días el proyecto aprobado y condiciones y trámites propuestos por la Mancomunidad y establecidos por la ley, así de que contra el mismo se produzcan las reclamaciones que se crean pertinentes.

Tarragona 21 de Septiembre de 1918.— El Alcalde, Domingo Roig.

Núm. 2876

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masó

En la villa de Alcover a veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho.— Visto ante este Tribunal municipal, que constituyen los señores D. Vicente Patau Rocher, Juez Presidente, y Adjunto D. Antonio Prats Nogués y D. Juan Martí Serra, el presente juicio verbal sobre reclamación de cantidad, promovido por D. Sebastián Malapeira Banús, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Domingo Andreu Carbó, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA

En la villa de Alcover a veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho.— Visto ante este Tribunal municipal, que constituyen los señores D. Vicente Patau Rocher, Juez Presidente, y Adjunto D. Antonio Prats Nogués y D. Juan Martí Serra, el presente juicio verbal sobre reclamación de cantidad, promovido por D. Sebastián Malapeira Banús, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Domingo Andreu Carbó, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa de Alcanar a veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho.— Visto ante este Tribunal municipal, que constituyen los señores D. Vicente Patau Rocher, Juez Presidente, y Adjunto D. Antonio Prats Nogués y D. Juan Martí Serra, el presente juicio verbal sobre reclamación de cantidad, promovido por D. Sebastián Malapeira Banús, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Domingo Andreu Carbó, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, establecidas en el art. 21.

Masó 19 de Septiembre de 1918.— El Alcalde, Sebastián Ferré.

Núm. 2882

EDICTO

En méritos de los apyts de juicio verbal civil promovido por D. Sebastián Malapeira Banús, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Domingo Andreu Carbó, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA

En la villa de Alcanar a veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho.— Visto ante este Tribunal municipal, que constituyen los señores D. Vicente Patau Rocher, Juez Presidente, y Adjunto D. Antonio Prats Nogués y D. Juan Martí Serra, el presente juicio verbal sobre reclamación de cantidad, promovido por D. Sebastián Malapeira Banús, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Domingo Andreu Carbó, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa de Benisanet a veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho.— Visto ante este Tribunal municipal, que constituyen los señores D. Vicente Patau Rocher, Juez Presidente, y Adjunto D. Antonio Prats Nogués y D. Juan Martí Serra, el presente juicio verbal sobre reclamación de cantidad, promovido por D. Sebastián Malapeira Banús, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Domingo Andreu Carbó, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa de Benisanet a veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho.— Visto ante este Tribunal municipal, que constituyen los señores D. Vicente Patau Rocher, Juez Presidente, y Adjunto D. Antonio Prats Nogués y D. Juan Martí Serra, el presente juicio verbal sobre reclamación de cantidad, promovido por D. Sebastián Malapeira Banús, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Domingo Andreu Carbó, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa de Benisanet a veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho.— Visto ante este Tribunal municipal, que constituyen los señores D. Vicente Patau Rocher, Juez Presidente, y Adjunto D. Antonio Prats Nogués y D. Juan Martí Serra, el presente juicio verbal sobre reclamación de cantidad, promovido por D. Sebastián Malapeira Banús, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Domingo Andreu Carbó, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa de Benisanet a veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho.— Visto ante este Tribunal municipal, que constituyen los señores D. Vicente Patau Rocher, Juez Presidente, y Adjunto D. Antonio Prats Nogués y D. Juan Martí Serra, el presente juicio verbal sobre reclamación de cantidad, promovido por D. Sebastián Malapeira Banús, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Domingo Andreu Carbó, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa de Benisanet a veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho.— Visto ante este Tribunal municipal, que constituyen los señores D. Vicente Patau Rocher, Juez Presidente, y Adjunto D. Antonio Prats Nogués y D. Juan Martí Serra, el presente juicio verbal sobre reclamación de cantidad, promovido por D. Sebastián Malapeira Banús, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Domingo Andreu Carbó, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa de Benisanet a veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho.— Visto ante este Tribunal municipal, que constituyen los señores D. Vicente Patau Rocher, Juez Presidente, y Adjunto D. Antonio Prats Nogués y D. Juan Martí Serra, el presente juicio verbal sobre reclamación de cantidad, promovido por D. Sebastián Malapeira Banús, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Domingo Andreu Carbó, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro la presente segunda copia en Alcover a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.— Vicente Palau.— Juan Pansoda, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro la presente segunda copia en Alcover a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.— Vicente Palau.— Juan Pansoda, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro la presente segunda copia en Alcover a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.— Vicente Palau.— Juan Pansoda, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro la presente segunda copia en Alcover a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.— Vicente Palau.— Juan Pansoda, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro la presente segunda copia en Alcover a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.— Vicente Palau.— Juan Pansoda, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro la presente segunda copia en Alcover a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.— Vicente Palau.— Juan Pansoda, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro la presente segunda copia en Alcover a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.— Vicente Palau.— Juan Pansoda, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro la presente segunda copia en Alcover a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.— Vicente Palau.— Juan Pansoda, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro la presente segunda copia en Alcover a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.— Vicente Palau.— Juan Pansoda, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro la presente segunda copia en Alcover a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.— Vicente Palau.— Juan Pansoda, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro la presente segunda copia en Alcover a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.— Vicente Palau.— Juan Pansoda, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro la presente segunda copia en Alcover a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.— Vicente Palau.— Juan Pansoda, Secretario.